

1 **ESCRITURA PÚBLICA DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,**
2 **ECOLAC CIA. LTDA**
3 **OTORGADA: JOSÉ BARBOSA CORBACHO E INGENIERO GABRIEL**
4 **ULPIANO GARCÍA TORRES .-**
5 **CUANTÍA: \$ 1.000,00.-**

6 l.n.

7
8 En la ciudad de Loja, cabecera cantonal del mismo, Provincia de Loja, República
9 del Ecuador, el día de hoy lunes doce de Diciembre del año dos mil once; ante mí,
10 doctor Eduardo Beltrán Beltrán, Notario Séptimo del Cantón Loja, comparecen: el
11 señor doctor José Barbosa Corbacho, en su calidad de Rector y Canciller de la
12 **UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**; y, el señor Ingeniero
13 **GABRIEL ULPIANO GARCÍA TORRES**, portador de la cédula de ciudadanía
14 No.1102615794, por sus propios derechos, los comparecientes son mayores de
15 edad, ecuatorianos, capaces según derecho para contratar, domiciliados en esta
16 ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, me solicitan que eleve a la calidad de
17 escritura pública la minuta que me presenta la misma que es del tenor
18 siguiente:**SEÑOR NOTARIO:** En su protocolo de escrituras públicas, sírvase
19 incorporar una de la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía
20 Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
21 **COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento del presente contrato las
22 siguientes personas: **Uno.-** La Universidad Técnica Particular de Loja
23 debidamente representada por el señor doctor José Barbosa Corbacho, en su
24 calidad de Rector y Canciller de la Universidad Técnica Particular de Loja,
25 conforme se desprende del documento habilitante que se adjunta a la presente
26 escritura. **Dos.-** El señor ingeniero Gabriel Ulpiano García Torres, portador de la
27 cédula de ciudadanía No.1102615794, quien interviene por sus propios derechos.
28 Los comparecientes son de nacionalidad española el primero y ecuatoriana el

1 segundo, mayores de edad, de estado civil soltero el primero y casado el segundo,
2 domiciliados en la ciudad de Loja, hábiles para ejercer derechos y contraer
3 obligaciones.- **SEGUNDA.-CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes, libre,
4 voluntariamente y por así convenir a sus intereses, manifiestan su voluntad de
5 constituir, como en efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad
6 Limitada, la cual se denominará **ECOLAC CIA. LTD.- TERCERA.- ESTATUTOS:**
7 La Sociedad **ECOLAC CÍA. LTDA.** que se constituye se regirá por los siguientes
8 Estatutos: **ESTATUTOS DE. LA COMPAÑÍA ECOLAC CÍA. LTDA.- CAPITULO**
9 **PRIMERO.- DE SU DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN,**
10 **DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- Artículo Primero.- Denominación:** La
11 compañía se denominará **ECOLAC CÍA. LTDA.- Artículo Segundo.- Objeto**
12 **Social:** La compañía tendrá por objeto social: a) La operación de las maquinarias,
13 equipos, laboratorios y todos los demás implementos necesarios para el
14 procesamiento y elaboración de productos lácteos y alimenticios y la
15 administración del talento humano que sea necesario para ello.- b) La
16 comercialización de los productos que se obtengan y la administración y gestión
17 comercial que tengan relación con el objeto social.-c) La adquisición y/o
18 importación de las maquinarias, equipos, partes piezas e insumos que fueran
19 necesarios para la producción de lácteos y productos alimenticios, así como la
20 exportación de los productos obtenidos de uso y consumo humanos.- d) La
21 participación en la implantación de establecimientos industriales, comerciales y
22 productivos en general.-e) La compra, venta, arrendamiento y administración de
23 bienes muebles o inmuebles que sea requeridos para el cumplimiento del objeto
24 social de la compañía.-f)Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía
25 podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o
26 compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer
27 acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías.- En general la
28 Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos

1 por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y
2 convenientes para su cumplimiento.- **Artículo Tercero.- Duración:** El plazo de
3 duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de
4 inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Sin embargo la
5 Junta General de Socios podrá acordar la prórroga de este plazo, o la disolución y
6 liquidación anticipada en la compañía, requiriéndose que la decisión en tal sentido
7 se la tome con el voto favorable de al menos las tres cuartas partes del capital
8 social en primera convocatoria, y de conformidad con las disposiciones pertinentes
9 de la Ley.- **Artículo Cuarto.- Domicilio y Nacionalidad:** La compañía tendrá su
10 domicilio en la ciudad de Loja. Por resolución de la Junta General de Socios,
11 puede establecer agencias, sucursales y establecimientos en otras localidades del
12 país o en el exterior. Su nacionalidad es ecuatoriana.- **CAPITULO SEGUNDO.-**
13 **DE SU CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- Artículo Quinto.- Capital:** El capital
14 social es de un mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,000.00) y
15 está dividido en un mil participaciones indivisibles con un valor nominal de Un
16 Dólar (US\$ 1,00) cada una.- **Artículo Sexto.- Variaciones del Capital:** El capital
17 de la compañía podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta
18 General de Socios, adoptada en la forma prevista por la Ley.- **Artículo Séptimo.-**
19 **Certificados:** Las participaciones constarán de certificado de aportación: no
20 negociables que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la
21 Compañía.- La Sociedad entregará a cada socio un certificado de aportación del
22 cual consta su carácter de no negociable y el número de las que por su aporte le
23 corresponden.- **Artículo Octavo.- Responsabilidad:** La responsabilidad de los
24 socios está limitada frente a terceros y por las obligaciones de la compañía, al
25 valor nominal de la participación o participaciones que hubiere suscrito
26 individualmente cada uno.- **CAPITULO TERCERO.- DE SUS ÓRGANOS**
27 **DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo Noveno.- Órganos:** Son
28 órganos de la compañía, la Junta General de Socios, quien la gobierna; y, el

1 *Presidente y el Gerente General, quienes la administran.- SECCIÓN PRIMERA.-*
2 **DE LA JUNTAGENERAL DE SOCIOS.- Artículo Décimo.- Juntas Generales:**
3 La Junta General, esto es, la reunión de socios legalmente convocada, es el
4 órgano supremo de la compañía.- Las Juntas Generales de Socios son Ordinarias
5 y Extraordinarias.- Sin perjuicio de lo previsto en el artículo doscientos treinta y
6 ocho de la Ley de Compañías vigente, las Juntas se reunirán en el domicilio
7 principal de la compañía.- **Artículo Décimo Primero.- Juntas Ordinarias:** Las
8 Juntas Generales Ordinarias de socios deben reunirse por lo menos una vez al
9 año, dentro de los tres meses primeros de cada año calendario.- Son sus
10 atribuciones: a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General de la
11 compañía.- b) Conocer anualmente los estados financieros de la compañía y
12 resolver lo pertinente sobre los mismos.- c) Conocer los informes que le
13 presentaren el Gerente General y el Presidente y resolver sobre los mismos.- d)
14 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades.- e) Conocer y resolver los
15 demás, asuntos que sean de su competencia de conformidad con lo previsto en el
16 artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y más disposiciones legales, en
17 los presentes Estatutos y en el orden del día de acuerdo con la convocatoria.-
18 **Artículo Décimo Segundo.- Juntas Extraordinarias:** Las Juntas Extraordinarias
19 de socios pueden reunirse, previa convocatoria, en cualquier momento para tratar
20 los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **Artículo Décimo Tercero.- Juntas**
21 **Universales:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, y de
22 conformidad con lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
23 Compañías, la Junta se entenderá convocada y legalmente constituida en
24 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
25 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes,
26 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
27 la celebración de la Junta.- **Artículo Décimo Cuarto.- Convocatoria y Quórum:**
28 Las Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, de Socios se reunirán previa

1 convocatoria del Presidente o el Gerente General. La convocatoria debe hacerse
2 mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, con al menos
3 ocho días de anticipación a la celebración de la Junta, contados desde la fecha de
4 recepción efectiva de la comunicación por el último de los socios en recibirla, la
5 cual constará de la copia firmada por el socio. La entrega de la convocatoria se la
6 hará personalmente. Las Juntas no podrán considerarse válidamente constituidas
7 para deliberar, en primera convocatorias los concurrentes a ellas no representan
8 más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se reunirán con el
9 número de socios presentes, particular que se hará constar en tal convocatoria.-
10 **Artículo Décimo Quinto.- Decisiones:** Como norma general, las decisiones de
11 las Juntas se tomarán por mayoría simple de votos, salvo en los casos en la que
12 ley y estos Estatutos requieran mayoría calificada. Los votos en blanco y las
13 abstenciones se sumaran a la mayoría. Cada socio tendrá derecho a un voto por
14 cada participación de Un Dólar aportada a la compañía.- **SECCION SEGUNDA.-**
15 **DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- Artículo Décimo Sexto.-**
16 **Presidente:** La compañía contará con un Presidente nombrado por la Junta
17 General de Socios. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía.-
18 El Presidente durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido
19 indefinidamente.- **Artículo Décimo Séptimo.- Gerente General.-** La compañía
20 contará con un Gerente General nombrado por la Junta General de Socios.- Para
21 ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía.- El Gerente General
22 durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-
23 **Artículo Décimo Octavo.- Representación Legal:** La representación legal judicial
24 y extrajudicial de la compañía la tienen individualmente el Presidente y el Gerente
25 General.- **Artículo Décimo Noveno.- Deberes y Atribuciones del Presidente y**
26 **del Gerente General.-** Son deberes y atribuciones del Presidente y del Gerente
27 General, además de las establecidas en las leyes aplicables, y sin perjuicio de los
28 mismos, los detallados en este, artículo.- El Presidente y el Gerente General son

1 responsables individualmente cada uno de ellos del cumplimiento de los siguientes
2 deberes y del ejercicio de las siguientes atribuciones: a) Representar legal, judicial
3 y extrajudicialmente a, la compañía y administrar la sociedad.- b) Convocar las
4 Juntas Generales de Socios.- c) Dirigir e intervenir en todos los negocios y
5 operaciones de la compañía; abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y
6 endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques y órdenes de pago,
7 a nombre y por cuenta de la compañía.- d) Firmar contratos o contratar préstamos
8 hasta por una cuantía; que periódicamente fijará la Junta General de Socios;
9 cuando excedieran de dicha cuantía, necesitará autorización previa de la Junta.-
10 e) Comprar, vender e hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o
11 contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o
12 gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General.- f) Conferir poderes
13 generales, previa autorización de la Junta General de Socios.-g) Contratar a los
14 trabajadores de la compañía y dar por terminados sus contratos.-h) Tener bajo su
15 responsabilidad todos los bienes de la compañía y supervigilar la contabilidad y
16 archivos de la empresa.-i) Llevar los libros de actas y demás previstos por la ley.- j)
17 Firmar los certificados de aportación.- k) Preparar y presentar anualmente, a
18 conocimiento de la Junta General, un informe sobre la marcha de la compañía,
19 igualmente, estará obligado a suscribir junto con el Contador, los estados
20 financieros anuales de la compañía y someterlos a aprobación de la Junta.-l)
21 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios.- **Artículo**
22 **Vigésimo.- Presidencia de la Juntas Generales de Socios:** Corresponde al
23 **Presidente de la compañía** presidir las sesiones de la Junta General de Socios.-
24 La expedición de los nombramientos hechos por la Junta General estará a cargo
25 de la persona designada por la Junta.- **Artículo Vigésimo Primero.-**
26 **Subrogación:** En caso de ausencia o incapacidad temporales o definitivas del
27 **Presidente o del Gerente General,** corresponde a la Junta General la designación
28 del sustituto dentro del mes inmediato siguiente a producido el hecho.-

1 **CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo Vigésimo Segundo.-**
2 **Comisario:** La Junta General de Socios podrá decidir, a su criterio, la
3 designación de un comisario principal y uno suplente y reglamentar sus
4 funciones.- Pueden ser comisarios personas socios o no de la compañía.- El
5 Comisario principal y suplente durará en sus funciones dos años.- **CAPITULO**
6 **QUINTO.- DE SU EJERCICIO ECONÓMICOY DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-**
7 **Artículo Vigésimo Tercero.- Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la
8 compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre
9 de cada año.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- Fondo de Reserva y Utilidades:** La
10 formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por
11 la Junta General de acuerdo con lo dispuesto por la ley.- La Junta General puede
12 decidir no aportar valor alguno al fondo de reserva legal.- **CAPITULO SEXTO.- DE**
13 **SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Vigésimo Quinto.- Casos de**
14 **Disolución:** La compañía se disolverá en los casos contemplados en la Ley de
15 Compañías para este tipo de sociedades, o cuando así lo decida la Junta General
16 de Socios.- Para el caso de disolución anticipada al plazo de duración de la
17 compañía, se estará a lo previsto en el Artículo Tercero de estos Estatutos.-
18 **Artículo Vigésimo Sexto.- Designación de Liquidadores:** La designación de
19 Liquidadores corresponde a la Junta General de Socios.- En todo lo relativo a la
20 disolución y liquidación de la compañía, salvo lo expresamente previsto en estos
21 Estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **DISPOSICIONES**
22 **FINALES.- Artículo Vigésimo Séptimo.- Asuntos no Previstos:** Corresponde a
23 la Junta General de Socios la resolución de cualquier asunto relativo a la
24 compañía que no esté contemplado en la ley y en los Estatutos; así como la
25 interpretación de éstos.- **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**
26 **SOCIAL:** El Capital Social es suscrito íntegramente por los socios fundadores y se
27 encuentra pagado por ellos de conformidad con el siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Universidad Técnica Particular de Loja	999	USD.999.00	USD.999.00
Ing. Gabriel Ulpiano García Torres	1	USD. 1. 00	USD. 1.00
_____	_____	_____	_____
TOTAL	1.000	USD.1,000.00	USD.1,000.00

1
2 Las aportaciones de los socios son todas en numerario según aparece del
3 certificado de depósito en la cuenta de integración de capital que se agrega como
4 documento habilitante.- **QUINTA.- AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizamos al
5 doctor Erwin Ayora Rico para que realice todas las gestiones y actos necesarios
6 para obtener la legal constitución de esta compañía y su correspondiente
7 inscripción en el Registro Mercantil y obtención del Registro Único de
8 Contribuyentes. Igualmente para que convoque la primera Junta General de
9 Socios.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para
10 la plena validez y eficacia de la presente escritura.- Firma) legible.- Dr. Erwin
11 Ayora Rico.- Matr.2135 C.A.P.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a
12 escritura pública y en la cual el compareciente la acepta en su totalidad.-
13 Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente al
14 otorgante, quien ratificándose en lo expuesto lo suscribe en unidad e acto conmigo
15 el Notario que DOY FE.- firman) Dr. José Barbosa Corbacho.- Ingeniero
16 **GABRIEL ULPIANO GARCÍA TORRES.- EL NOTARIO: F) DR. EDUARDO**
17 **BELTRÁN BELTRÁN.-**
18 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
19 QUE LA SELLO SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU
20 CELEBRACIÓN.-

21



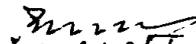
Dr. Eduardo Beltrán Beltrán
NOTARIO SEPTIMO
LOJA - ECUADOR

ZÓN.- Para los fines legales pertinentes DOY FE.- Que con esta fecha he procedido a dar estricto cumplimiento a lo ordenado por la Dra. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA, en el ARTÍCULO SEGUNDO, literal a) de la Resolución Aprobatoria Nro. SC.DIC.L.11 0360, Dispone APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ECOLAC CIA. LTDA., que antecede.-
Loja, 27 de Diciembre del 2011.-

Se ha marginado al pie de la matriz de la escritura pública

Loja, 07 de enero del 2012.-

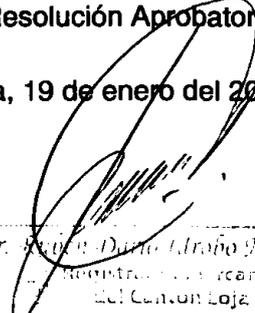



Dr. Eduardo Beltrán Beltrán
NOTARIO SEPTIMO
LOJA - ECUADOR

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.11.0360, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede cuya razón social es ECOLAC CIA. LTDA., celebrada en la Notaria Séptima del cantón Loja, con fecha 12 de diciembre del 2011, en el REGISTRO DE COMPAÑÍAS DEL AÑO 2012, bajo la partida No. 066, y anotado en el repertorio con el No. 167, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 27 de diciembre del 2011.

Loja, 19 de enero del 2012.


Dr. Jorge Danilo Urbino Muñoz
Registrador Mercantil
del Cantón Loja



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

La Universidad Católica de Loja

Ing. Gabriel García Torres, **SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA,**

CERTIFICA:

Que, en el Acta N° 076 que lleva la Secretaría General de esta Universidad, en el folio N° 034, tomo 2, se encuentra el Acta de Posesión del Dr. José Barbosa Corbacho, M. Id. de la Dignidad de Rector-Canciller de la Universidad Técnica Particular de Loja, la misma que copiada textualmente dice:

“Posesión del Dr. José Barbosa Corbacho, M. Id. de la dignidad de Rector-Canciller de la Universidad Técnica Particular de Loja.- En la ciudad de Loja, el miércoles diez de febrero del dos mil diez, ante el Dr. Luis Casasús Latorre, M. Id., Superior General de Misioneros Identes, en representación del Dr. Jesús Fernández Hernández, M. Id., Presidente del Instituto Id de Cristo Redentor, Misioneras y Misioneros Identes; y, con la actuación del suscrito Secretario General de la Universidad Técnica Particular de Loja, comparece el Doctor José Barbosa Corbacho, Misionero Idente, con el objeto de tomar legal posesión de la dignidad de Rector-Canciller de la Universidad Técnica Particular de Loja, para la cual ha sido designado por el Señor Presidente del Instituto Id de Cristo Redentor Misioneros y Misioneras Identes, mediante comunicación del cuatro de diciembre del año dos mil nueve.- Al efecto, el Dr. Luis Casasús Latorre, M. Id., toma la promesa legal previa al desempeño de sus altas funciones de Rector-Canciller de la Universidad, al Dr. José Barbosa Corbacho, quien promete ejercer fiel y cumplidamente las obligaciones y funciones que tal nombramiento le impone.- Para constancia suscriben la presente acta: f) ilegible, Dr. Luis Casasús Latorre, M. Id. Representante del Presidente del Instituto Id de Cristo Redentor, Misioneras y Misioneros Identes; f) ilegible, Dr. José Barbosa Corbacho, M. Id. Rector- Canciller; f) ilegible, Ing. Gabriel García Torres, Secretario General; f) ilegible, Mons. Julio Parrilla Diaz, Obispo de la Diócesis de Loja, Testigo de Honor.”

Certifico además, que el Dr. José Barbosa Corbacho, M. Id. se encuentra actualmente desempeñando las funciones de Rector-Canciller de la Universidad Técnica Particular de Loja y que en su ausencia lo subroga en sus funciones el Vicecanciller, de acuerdo al Artículo 23 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja.

LO CERTIFICO.- Loja,

Ing. Gabriel García Torres
SECRETARIO GENERAL





BANCO DE LOJA

SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

ECONOMISTA ANGEL RIOFRÍO

GERENTE FINANCIERO

CERTIFICA

Que la compañía "ECOLAC CIAL LTDA." en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 05 de Diciembre de 2011, por un valor de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$1,000.00) de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (USD \$)
UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA	\$ 999.00
Ing. Gabriel Ulpiano García Torres	\$ 1.00
	\$ 1,000.00

Loja, 05 de Diciembre de 2011

Atentamente,
BANCO DE LOJA


Econ. Angel Riofrío
GERENTE FINANCIERO



Elaborado por: Diana Aguilar R.

Bolívar y Rocafuerte (esq.)
Casilla 11 - 01 - 300
Loja - Ecuador

PBX: (593) (07) 2571 682
Fax: (593) (07) 2573 019
www.bancodeloja.fin.ec

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2011.247

Denominación: ECOLAC CIA. LTDA.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Notario: Séptimo				Fecha: 12/Diciembre/2011					
Fecha de Constitución: 12/Diciembre/2011				Notario: Séptimo					
Domicilio: LOJA provincia LOJA				Capital: 1000					
Representante:				Abogado: ERWIN AYORA					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:					Negativa		

Loja, 27/Diciembre/2011

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **ECOLAC CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón LOJA, el 12/Diciembre/2011 .

Atentamente,




**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA
UNIDAD JURIDICA**

**Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2011.233
VSB/

Insertar Firma



OFICIO No. SC.DIC.L.11. 1814

Loja,

Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ECOLAC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

